RESOLUCIÓN 220.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 4 de abril del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos,** establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. -** literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**: (…) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector**, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector**, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector**, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 006.CP.2023, se resolvió: (….). ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Dirección de Secretaria General solicitar a las diferentes dependencias institucionales emitan el formato de certificados que se utilizaran en los CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), y posteriormente sean aprobados por el Consejo Politécnico.*

Que, mediante Resolución 146.CP.2023, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la Reformar al **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH). (….).**

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0285-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un afectuoso saludo, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-SG-2023-0367-O, de fecha 24 de febrero de 2023, con el cual manifiesta lo siguiente: "(…) por medio del presente documento, es menester solicitar a usted, que mediante resolución 006.CP.2023, aprobada por Consejo Politécnico, en su artículo 2 indica lo siguiente:" Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaria General solicitar a las diferentes dependencias institucionales emitan el formato de certificados que se utilizaran en los CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), y posteriormente sean aprobados por el Consejo Politécnico". En virtud de lo expuesto, solicito de manera urgente, remitir a esta dirección, los formatos de certificaciones que servirán para el cumplimiento de requisitos de lo establecido en el Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH, hasta el día martes 28 de febrero de 2023." Me permito adjuntar el formato de certificación, a ser emitido por las respectivas Coordinaciones de Carrera, con el fin de validar las capacitaciones externas, realizadas por el Personal Académico de la institución, en cumplimiento a lo que estable el REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, que en su Capítulo II.- CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EXTERNA, Artículo 26.- Registro de certificados de Formación y Capacitación Académica Externa, manifiesta: "Los certificados obtenidos por el Personal Académico (instructor o participante) deben ser entregados a la Comisión de Carrera, para que esta analice y valide que estén dentro de las líneas de investigación de la Facultad, Sede o Carrera. Una vez validados por esta comisión, el Personal Académico debe registrar en la hoja de vida institucional el certificado con el acta en un solo archivo PDF. Para cumplir con los estándares de calidad, el Coordinador de Carrera debe presentar al Subdecano/a o Coordinador Académico de Sede cada periodo, el listado validado del Personal Académico que han realizado cursos fuera de la institución; información que será reportada a la Dirección de Desarrollo Académico para su respectiva consolidación y verificación en la hoja de vida."

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de **"Certificación de Formación y Capacitación Académica Externa para el personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)"**, de acuerdo al pedido remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0285-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. Director de Desarrollo Académico, de conformidad al siguiente detalle:

Riobamba, …de ……. de 2023

CERTIFICADO

A petición verbal de la parte interesada, él/la Coordinador/a de la Carrera de…….. de la Facultad de ……., certifica que él/la Ing……, con cédula de identidad No. …… ASISTIÓ Y APROBÓ, los siguientes cursos de formación y capacitación externos, en cumplimiento a lo que dispone el **REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, CAPÍTULO II - CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EXTERNA:** ***Artículo 26. Registro de certificados de Formación y Capacitación Académica Externa****. Los certificados obtenidos por el Personal Académico (instructor o participante) deben ser entregados a la Comisión de Carrera, para que esta analice y valide que estén dentro de las líneas de investigación de la Facultad, Sede o Carrera. Una vez validados por esta comisión, el Personal Académico debe registrar en la hoja de vida institucional el certificado con el acta en un solo archivo PDF.*

Para cumplir con los estándares de calidad, el Coordinador de Carrera debe presentar al Subdecano/a o Coordinador Académico de Sede cada periodo, el listado validado del Personal Académico que han realizado cursos fuera de la institución; información que será reportada a la Dirección de Desarrollo Académico para su respectiva consolidación y verificación en la hoja de vida.

EMPRESA	TEMA	FECHA

La persona portadora de este documento, puede utilizarlo en los tramites que considere pertinentes.

Atentamente,

_____
SUBDECANO/A O COORDINADOR ACADÉMICO DE SEDE

_____
COORDINADOR/A DE CARRERA

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

……
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:
Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 4 de abril del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL VITERI NUNEZ

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Vinculación, DDA, Dirección de Talento Humano, Decanatos Sedes, AEPOCH, Archivo.